

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:

J.OLANO & CIA S.C.A EN LIQUIDACIÓN

NRO. IDENTIFICACION:

21-370160-07

DOMICILIO:

MEDELLIN

NIT

900111791-9

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de septiembre 20 de 2006, de los Accionistas, registrada en esta Entidad en octubre 05 de 2006, en el libro 13, bajo el número 506, se constituyó una sociedad CIVIL Anónima denominada:

ASESORIAS BERNIA S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Extracto de acta No.1 de diciembre 11 de 2006, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta entidad el 22 de diciembre de 2006, en el libro 130 bajo el No.840, mediante la cual entre otras reformas se transforma la sociedad al tipo de las comanditas por acciones de naturaleza civil bajo la denominación de:

J.OLANO & CIA S.C.A

Escritura pública No.1891, del 01 de julio de 2008, de la Notaría 20a. de Medellin, registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2008, en el libro 130., bajo el No.396, mediante la cual se aprobó la disolución de la sociedad.

CERTIFICA

DURACION: Que el término de duración de la sociedad se estipuló hasta septiembre 20 de 2026.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL La empresa que constituye el objeto societario consiste en la prestación de servicios profesionales, y en el desarrollo de actividades tendientes a la conservación, incremento, precautelación y eficiente administración de su patrimonio social.



VALIDO POR AMBAS CARAS

No. 24853785



DESARROLLO DEL OBJETO. Para la realización del objeto la compañía podrá;

a) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;

b) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante apartes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;

c) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios; y

d) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	7.000	\$1.000,00
SUSCRITO		\$6.007.000,00
PAGADO		\$6.007.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL:

SOCIO GESTOR: El socio gestor es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá un (1) gestor principal que podrá actuar sin limitación ni restricción alguna por la cuantía o por la naturaleza de los actos. El gestor principal de la sociedad será FRANCISCO JOHN GÓMEZ RESTREPO OLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 531.554.

La sociedad tendrá un (1) gestor sustituto que reemplazará al principal con las mismas atribuciones del principal, únicamente en los casos de ausencia absoluta, o cuando éste delegue expresamente su administración,

o a su fallecimiento. Tendrá funciones administrativas y de representación, las cuales podrá ejecutar sin limitación ni restricción alguna por la cuantía o por la naturaleza de los actos. El gestor sustituto delega en el gestor principal las funciones de administración y de representación, mientras éste esté actuando a nombre de la sociedad. El socio gestor sustituto será MARIA HELENA JARAMILLO DE GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.250.156.

PARÁGRAFO 1:: En el evento de fallecimiento o incapacidad absoluta de los gestores principal y sustituto, los comanditarios elegirán nuevos gestores en un término máximo de seis (6) meses, so pena de la disolución de la sociedad.

DELEGACIÓN Y APODERAMIENTO: El socio gestor podrá delegar en otro socio o accionista o en un tercero, las facultades de administración y de representación, mediante el otorgamiento de una escritura pública que se inscribirá en el registro público mercantil que se lleva en la Cámara de Comercio del domicilio social. La delegación inhibe al delegante a ejercer las facultades que han sido expresamente delegadas, pero permite a aquél, en cualquier momento revocar la delegación, sustituir al delegatario y/o modificarle sus atribuciones. Por el hecho de la delegación no se desplaza del delegante al delegatario la responsabilidad que el primero ha asumido frente a terceros por las obligaciones a cargo de la compañía.

PARÁGRAFO: El otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación, ni supone inhibición.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR	FRANCISCO JOHN GOMEZ	531.554
	RESTREPO	
	OLANO	
	DESIGNACION	

Por extracto de Acta No 1 del 11 de diciembre de 2006, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2006, en el libro 13, bajo el número 841.

GESTOR SUSTITUTO	MARIA HELENA JARAMILLO DE	21.250.156
	GOMEZ	
	DESIGNACION	

Por extracto de Acta No 1 del 11 de diciembre de 2006, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2006, en el libro 13, bajo el número 841.

CERTIFICA

No. 24853786

FUNCIONES Y FACULTADES DEL SOCIO GESTOR: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99, 196, 3100315 y 326 del Código de Comercio son funciones y facultades del socio gestor de la compañía los siguientes:

- a) Hacer uso de la razón social, y representar a la compañía y administrar su patrimonio con las más amplias facultades. Mientras el gestor sea una sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquel se ejercerán a través del representante legal de la compañía gestora;
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas;
- c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso;
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada administración y representación de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza;
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin restricciones en cuanto a la naturaleza o cuantía. En ejercicio de esta facultad el socio gestor podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección, administración y representación de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el socio gestor no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el socio gestor en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano;
- f) Convocar o la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones

suscritas;

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea;

h) Apremiar o los empleados y demás servidores de la compañía, a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos;

i) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente;

j) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal: métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares;

k) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable;

l) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la empresa; y

m) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

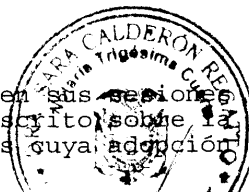
PARÁGRAFO: El gestor no requerirá las autorizaciones de que trata el artículo 296 del Código de Comercio.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YANETH ROCIO HINCAPIE GIRALDO DESIGNACION	43.737.641

Por Acta No.7 del 18 de junio de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 9 de julio de 2008, en el libro 13, bajo el número 395

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ROSALINA GOMEZ YUSTI DESIGNACION	43.504.002
-------------------------	-------------------------------------	------------



No. 24853787

Subscritas;

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea;

h) Apremiar o los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos;

i) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente;

J) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal: métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares;

k) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable;

l) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la empresa; y

m) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO: El gestor no requerirá las autorizaciones de que trata el artículo 296 del Código de Comercio.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YANETH ROCIO HINCAPIE GIRALDO DESIGNACION	43.737.641

Por Acta No.7 del 18 de junio de 2008, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 9 de julio de 2008, en el libro 13, bajo el número 395

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ROSALINA GOMEZ YUSTI DESIGNACION	43.504.002
-------------------------	-------------------------------------	------------

No. 24853787



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 2/18/2011 9:53:32 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALCS95332294
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: J OLANO Y CIA SCA EN LIQUIDACION
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410008381883518

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con lo que dispone el Numeral 5 del Art. 18 de la

Ley Notarial vigente, Doy fe, que la copia precedente que consta de

cuatro fojas es igual al original que se me exhibe. Doy fe.

Guayaquil, *de* **8 MAR 2011**



Sara Calderón
Dra. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL